

The background of the cover is a photograph of a large, mature tree with dense green foliage and a thick canopy of bright pink flowers. A yellow traffic light is visible in the upper right corner, showing a green light. The sky is a clear, pale blue. The text is overlaid on this image in a yellow, serif font.

*Presupuesto General
De la
Municipal de Encarnación*

EJERCICIO 2010

Aprobado por ordenanza N° 235/09

*Régimen Tributario Aprobado por
Ordenanza N° 236/09*

Junta Municipal



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 235.-

POR LA CUAL SE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE GASTOS Y CÁLCULO DE RECURSOS DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN, PARA AL EJERCICIO AÑO 2010.-----

VISTO:

El Proyecto de Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Encarnación para el ejercicio año 2010, remitido por la Intendencia Municipal por Nota No. 2813/2009 de fecha 20 de octubre de 2009, en cumplimiento del Art. 154º, de la Ley No. 1.294/87 "Orgánica Municipal", y; -----

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 154º de la Ley 1294/87 "Orgánica Municipal" establece: "**El Intendente Municipal elevará el proyecto de presupuesto a la Junta Municipal para su consideración y sanción, a más tardar el veinte de octubre de cada año**". Asimismo el Art. 155º de la misma Ley, expresa: "**La Junta Municipal dará prioridad al estudio del proyecto, analizando si en su elaboración se han observado las normas correspondientes, y deberá sancionarlo a más tardar el veinte de noviembre de cada año**".-----

Que, la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto en su Dictamen No. 100"a"/2009, expresa: "Que, en cumplimiento a las disposiciones legales vigentes, los miembros de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, han procedido al estudio de los antecedentes relacionados al Proyecto de Presupuesto remitido por la Intendente Municipal. Dentro del estudio efectuado, se ha considerado necesario ajustar algunos rubros de Gastos para el año 2010 del Programa 01 – Junta Municipal, a fin de optimizar el funcionamiento de este Cuerpo Legislativo, como asimismo los Gastos de Inversión de la Municipalidad.- Por las consideraciones señaladas recomiendan a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **APROBAR** el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Encarnación para el ejercicio año 2010, en cumplimiento a lo dispuesto en el Art. 155º, de la Ley No. 1.294/87 "Orgánica Municipal", estimando los Ingresos y fijando los Egresos en la suma de **Gs. 53.662.069.827(CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, SESENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS VEINTISIETE GUARANÍES)**, cuya estructura se adjunta al Dictamen, con las modificaciones propuestas por los miembros de la Comisión de Hacienda y Presupuesto del Programa 01-Junta Municipal, y Gastos de Inversión de la Municipalidad, con relación al Presupuesto inicial elevado por la Intendencia Municipal por Nota No. 2813/2009, y que se acompaña al presente Dictamen".

Que, la Junta Municipal reunida en Sesión Plenaria Extraordinaria, luego de oír los Dictámenes No. 100 "a" y No. 100 "b" de la Comisión de referencia, por mayoría de votos de sus miembros, aprobó el Dictamen No. 100 "a"/2009.-----

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, REUNIDA EN CONCEJO;

ORDENA:

ART. 1º) APROBAR el Presupuesto General de Gastos y Cálculo de Recursos de la Municipalidad de Encarnación para el ejercicio año 2010, que estima los Ingresos en la suma de **Gs. 53.662.069.827(CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, SESENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS VEINTISIETE GUARANÍES)**, y fija los Egresos en la suma de **Gs. 53.662.069.827(CINCUENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y DOS MILLONES, SESENTA Y NUEVE MIL, OCHOCIENTOS VEINTISIETE GUARANÍES)**, cuya estructura se halla distribuida en los Anexos que forman parte de la presente Ordenanza.-----





Municipalidad de Encarnación

RUC N° 80.000.004 8

Teléf.: 203942 - 204253 - 204800



PROGRAMACIÓN DE GASTOS - EJERCICIO 2010

Consolidación de Presupuesto Tipo 1, 2, 3 y 4

CLASIFICACION POR OBJETOS DEL GASTO

Subg r.	O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
				TOTAL DE GASTOS	17.529.806.830	23.470.823.581	11.944.505.850	716.933.566	53.662.069.827	100,00
				GASTOS CORRIENTES	17.473.631.755	13.087.657.481	0	90.000.000	30.651.289.236	57,12
				SERVICIOS PERSONALES						
110				REMUNERACIONES BASICAS						
	111	30	001	SUELDOS	2.946.616.800	2.093.413.716			5.040.030.516	9,39
	112	30	001	DIETAS	1.512.000.000				1.512.000.000	2,82
	113	30	001	GASTOS DE REPRESENTACION	90.000.000				90.000.000	0,29
	114	30	001	AGUINALDO	380.581.400	174.451.143			555.032.543	1,03
120				REMUNERACIONES TEMPORALES						
	123	30	001	REMUNERACIONES EXTRAORDINARIAS	220.000.000				220.000.000	0,41
130				ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS						
	131	30	001	SUBSIDIO FAMILIAR	300.000.000				300.000.000	0,56
	133	30	001	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES	390.000.000	69.550.000			459.550.000	0,86
	134	30	001	APORTE JUBILATORIO DEL EMPLEADOR	319.275.180	209.341.172			528.616.352	0,99
	135	30	001	BONIFICACIONES POR VENTAS	400.000.000				400.000.000	0,75
140				PERSONAL CONTRATADO						
	141	30	001	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO	832.904.300	798.403.450			1.631.307.750	3,04
	144	30	001	JORNALES	2.131.328.500	4.199.498.000			6.330.826.500	11,80
	145	30	001	HONORARIOS PROFESIONALES	85.000.000				85.000.000	0,16
				OTROS GASTOS DEL PERSONAL						
	191	30	001	SUBSIDIO PARA LA SALUD	397.800.000				397.800.000	0,74
	199	30	001	OTROS GASTOS DEL PERSONAL	200.000.000				200.000.000	0,37
				SERVICIOS NO PERSONALES						
210				SERVICIOS BASICOS						
	210	30	001	SERVICIOS BASICOS	830.000.000				830.000.000	1,55



Municipalidad de Encarnación

RUC N° 80.000.004 8

Teléf.: 203942 - 204253 - 204800



Subg I.	O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
220				TRANSPORTE Y ALMACENAJE						
	220	30	001	TRANSPORTE Y ALMACENAJE	90.000.000	10.000.000			100.000.000	0,19
230				PASAJES Y VIATICOS						
	230	30	001	PASAJES Y VIATICOS	130.000.000	10.000.000			140.000.000	0,26
240				GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						
				REPARACIONES						
	240	30	001	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES	135.000.000	735.000.000			870.000.000	1,62
	240	30	011	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES		1.100.000.000			1.100.000.000	2,05
250				ALQUILERES Y DERECHOS						
	250	30	001	ALQUILERES Y DERECHOS	220.000.000	102.000.000			322.000.000	0,60
260				SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES						
	260	30	001	SERVICIOS TÉCNICOS Y PROFESIONALES	683.000.000	16.000.000			699.000.000	1,30
280				OTROS SERVICIOS EN GENERAL						
	280	30	001	OTROS SERVICIOS EN GENERAL	230.000.000	53.000.000			283.000.000	0,53
290				SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						
	290	30	001	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO	12.000.000				12.000.000	0,02
310				BIENES DE CONSUMO E INSUMO						
				PRODUCTOS ALIMENTICIOS						
	310	30	001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS	150.000.000	40.000.000			190.000.000	0,35
320				TEXTILES Y VESTUARIOS						
	320	30	001	TEXTILES Y VESTUARIOS	82.000.000	88.000.000			170.000.000	0,32
330				PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						
	330	30	001	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS	370.000.000	35.000.000			405.000.000	0,75
340				BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						
	340	30	001	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS	330.000.000	485.000.000			815.000.000	1,52
350				PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES						
	350	30	001	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES	50.000.000	148.000.000			198.000.000	0,37
360				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						
	360	30	001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES	35.000.000	1.100.000.000			1.135.000.000	2,12



Municipalidad de Encarnación

RUC N° 80.000.004 8
Teléf.: 203942 - 204253 - 204800



Subg r.	O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4n	MONTO EN GS.	%
390	360	30	011	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES		550.000.000			550.000.000	1,02
				OTROS BIENES DE CONSUMO						
	390	30	001	OTROS BIENES DE CONSUMO	50.000.000	671.000.000			721.000.000	1,34
700	390	30	011	OTROS BIENES DE CONSUMO		150.000.000			150.000.000	0,28
				INTERESES DE LA DEUDA PÚBLICA INTERNA						
	713	30	001	INTERES DE LA DEUDA CON EL SECTOR PRIVADO						
810				TRANSFERENCIAS				90.000.000	90.000.000	0,17
				TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						
				PÚBLICO						
830	814	30	001	TRANSFERENCIAS CONSOLIDABLES POR COPARTICIPACIÓN JUEGO DE AZAR	3.500.000				3.500.000	0,01
				OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO						
				O PRIVADO						
840	831	30	001	APORTE A ENTIDADES CON FINES SOCIALES	350.000.000				350.000.000	0,65
	833	30	001	TRANSFERENCIAS A MUNICIPALIDADES	975.000.000				975.000.000	1,82
	834	30	001	OTRAS TRANSFERENCIAS AL SECTOR PÚBLICO	975.000.000				975.000.000	1,82
				TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PRIVADO						
	841	30	001	BECAS	100.000.000				100.000.000	0,19
	842	30	001	APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES DE LUCRO	461.065.544	250.000.000			711.065.544	1,33
				INDEMNIZACIONES						
	845	30	001	SUBSIDIOS Y ASISTENCIA SOCIAL A PERSONAS Y FAMILIAS DEL SECTOR PRIVADO	100.000.000				100.000.000	0,19
	846	30	001		220.000.000				220.000.000	0,41
910				OTRAS TRANSFERENCIAS CORRIENTES AL SECTOR PÚBLICO	320.000.000				320.000.000	0,60
				OTROS GASTOS						
				PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES						
920	910	30	001	PAGO DE IMPUESTOS, TASAS Y GASTOS JUDICIALES	30.000.000				30.000.000	0,06
				DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS						



Municipalidad de Encarnación

RUC N° 80.000.004 8

Teléf.: 203942 - 204253 - 204800



Subg I.	O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	Encarnación TIPO 4 Paraguay	MONTO EN GS.	%
	920	30	001	DEVOLUCIÓN DE IMPUESTOS Y OTROS INGRESOS NO TRIBUTARIOS	80.000.000				80.000.000	0,15
950				RESERVAS TECNICAS VARIAS						
	951	30	001	PREVISION PARA DIFERENCIAS DE CAMBIO	50.000.000				50.000.000	0,09
960				DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES						
				DE EJERCICIOS ANTERIORES						
	960	30	001	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS CORRIENTES	206.560.031				206.560.031	0,38
				DE EJERCICIOS ANTERIORES						
				GASTOS DE CAPITAL	56.175.075	10.383.166.100	11.944.505.850	626.933.566	23.010.780.591	42,88
				INVERSION FÍSICA						
510				ADQUISICION DE INMUEBLES						
	511	30	001	TIERRAS Y TERRENOS		500.000.000			500.000.000	0,93
520				CONSTRUCCIONES						
	520	30	001	CONSTRUCCIONES		2.800.000.000			2.800.000.000	5,22
	520	30	011	CONSTRUCCIONES		655.366.100			655.366.100	1,22
530				ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS						
				EN GENERAL						
	531	30	001	MAQUINARIAS Y EQUIPOS DE LA CONSTRUCCIÓN		550.000.000			550.000.000	1,02
	537	30	001	EQUIPOS DE TRANSPORTE		2.700.000.000			2.700.000.000	5,03
	537	30	011	EQUIPOS DE TRANSPORTE		237.800.000			237.800.000	0,44
590				OTROS GASTOS DE INVERSION Y REPARACIONES MAYORES						
	595	30	001	REPARACIONES MAYORES DE INMUEBLES		900.000.000			900.000.000	1,68
730				AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA PÚBLICA						
	733	30	001	AMORTIZACIÓN DE LA DEUDA CON EL SECTOR PRIVADO				626.933.566	626.933.566	1,17
				TRANSFERENCIAS						
870				TRANFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO						
	871	30	011	TRANSFERENCIAS DE CAPITAL AL SECTOR PRIVADO		2.040.000.000			2.040.000.000	3,80
				OTROS GASTOS						
980				DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL						
				DE EJERCICIOS ANTERIORES						



Municipalidad de Encarnación

RUC N° 80.000.004 8
Teléf.: 203942 - 204253 - 204800



Subg r.	O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
	980	30	011	DEUDAS PENDIENTES DE PAGO DE GASTOS DE CAPITAL	56.175.075				56.175.075	0,10
				DE EJERCICIOS ANTERIORES						
PROYECTO										
SERVICIOS PERSONALES										
ASIGNACIONES COMPLEMENTARIAS										
130										
	133	30	001	BONIFICACIONES Y GRATIFICACIONES			24.700.000		24.700.000	0,05
	137	30	011	GRATIFICACIONES POR SERVICIOS ESPECIALES			312.200.000		312.200.000	0,58
140				PERSONAL CONTRATADO						
	141	30	001	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO			938.777.450		938.777.450	1,75
	141	30	011	CONTRATACIÓN DE PERSONAL TÉCNICO			337.112.750		337.112.750	0,63
	142	30	001	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD			705.047.850		705.047.850	1,31
	142	30	011	CONTRATACIÓN DE PERSONAL DE SALUD			112.612.500		112.612.500	0,21
	144	30	001	JORNALES			815.646.650		815.646.650	1,52
	144	30	011	JORNALES			810.108.650		810.108.650	1,51
	145	30	001	HONORARIOS PROFESIONALES			26.000.000		26.000.000	0,05
				SERVICIOS NO PERSONALES						
210				SERVICIOS BASICOS						
	210	30	001	SERVICIOS BASICOS			150.000.000		150.000.000	0,28
	210	30	011	SERVICIOS BASICOS			50.000.000		50.000.000	0,09
220				TRANSPORTE Y ALMACENAJE						
	220	30	001	TRANSPORTE Y ALMACENAJE						
230				PASAJES Y VIATICOS						
	230	30	001	PASAJES Y VIATICOS			31.000.000		31.000.000	0,06
240				GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						
				REPARACIONES						
	240	30	001	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES						
	240	30	011	GASTOS POR SERVICIOS DE ASEO, MANTENIMIENTO Y REPARACIONES			170.000.000		170.000.000	0,32
250				ALQUILERES Y DERECHOS						
				ALQUILERES Y DERECHOS						
	250	30	001	ALQUILERES Y DERECHOS			96.000.000		96.000.000	0,18
	250	30	011	ALQUILERES Y DERECHOS			710.000.000		710.000.000	1,32



Municipalidad de Encarnación

RUC N° 80.000.004 8
Teléf.: 203942 - 204253 - 204800



Subg r.	O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
260				SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES						
	260	30	001	SERVICIOS TECNICOS Y PROFESIONALES			91.000.000		91.000.000	0,17
290				SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO						
	290	30	001	SERVICIOS DE CAPACITACIÓN Y ADIESTRAMIENTO			5.000.000		5.000.000	0,01
310				BIENES DE CONSUMO E INSUMO						
				PRODUCTOS ALIMENTICIOS						
	310	30	001	PRODUCTOS ALIMENTICIOS			440.000.000		440.000.000	0,82
	310	30	011	PRODUCTOS ALIMENTICIOS			180.000.000		180.000.000	0,34
320				TEXTILES Y VESTUARIOS						
	320	30	001	TEXTILES Y VESTUARIOS			77.500.000		77.500.000	0,14
	320	30	011	TEXTILES Y VESTUARIOS			20.000.000		20.000.000	0,04
330				PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS						
	330	30	001	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS			80.000.000		80.000.000	0,15
	330	30	011	PRODUCTOS DE PAPEL, CARTÓN E IMPRESOS			6.000.000		6.000.000	0,01
340				BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS						
	340	30	001	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS			140.000.000		140.000.000	0,26
	340	30	011	BIENES DE CONSUMO DE OFICINAS E INSUMOS			220.000.000		220.000.000	0,41
350				PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES						
	350	30	001	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES			500.000.000		500.000.000	0,93
	350	30	011	PRODUCTOS E INSTRUMENTALES QUÍMICOS Y MEDICINALES			25.000.000		25.000.000	0,05
360				COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES						
	360	30	001	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			187.000.000		187.000.000	0,35
	360	30	011	COMBUSTIBLES Y LUBRICANTES			710.000.000		710.000.000	1,32
390				OTROS BIENES DE CONSUMO						
	390	30	001	OTROS BIENES DE CONSUMO			50.000.000		50.000.000	0,09
	390	30	011	OTROS BIENES DE CONSUMO			580.000.000		580.000.000	1,08
				INVERSIÓN FÍSICA						
530				ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS						
				MAYORES						
	530	30	011	ADQUISICIONES DE MAQUINARIAS, EQUIPOS Y HERRAMIENTAS						-



Municipalidad de Encarnación

RUC N° 80.000.004 8

Teléf.: 203942 - 204253 - 204800

Subg I.	O.G.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	TIPO 1	TIPO 2	TIPO 3	TIPO 4	MONTO EN GS.	%
				EN GENERAL						
	537	30	001	EQUIPO DE TRANSPORTE			100.000.000		100.000.000	0,19
	537	30	011	EQUIPO DE TRANSPORTE			448.800.000		448.800.000	0,84
540				ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE OFICINAS Y COMPUTACION						
	543	30	011	ADQUISICIONES DE EQUIPOS DE COMPUTACION			10.000.000		10.000.000	0,02
				PROYECTO DE DESARROLLO PRODUCTIVO			2.400.000.000		2.400.000.000	4,47
800				TRANSFERENCIAS						
	842	30	001	APORTE A ENTIDADES EDUCATIVAS E INSTITUCIONES SIN FINES			50.000.000		50.000.000	0,09
				DE LUCRO						

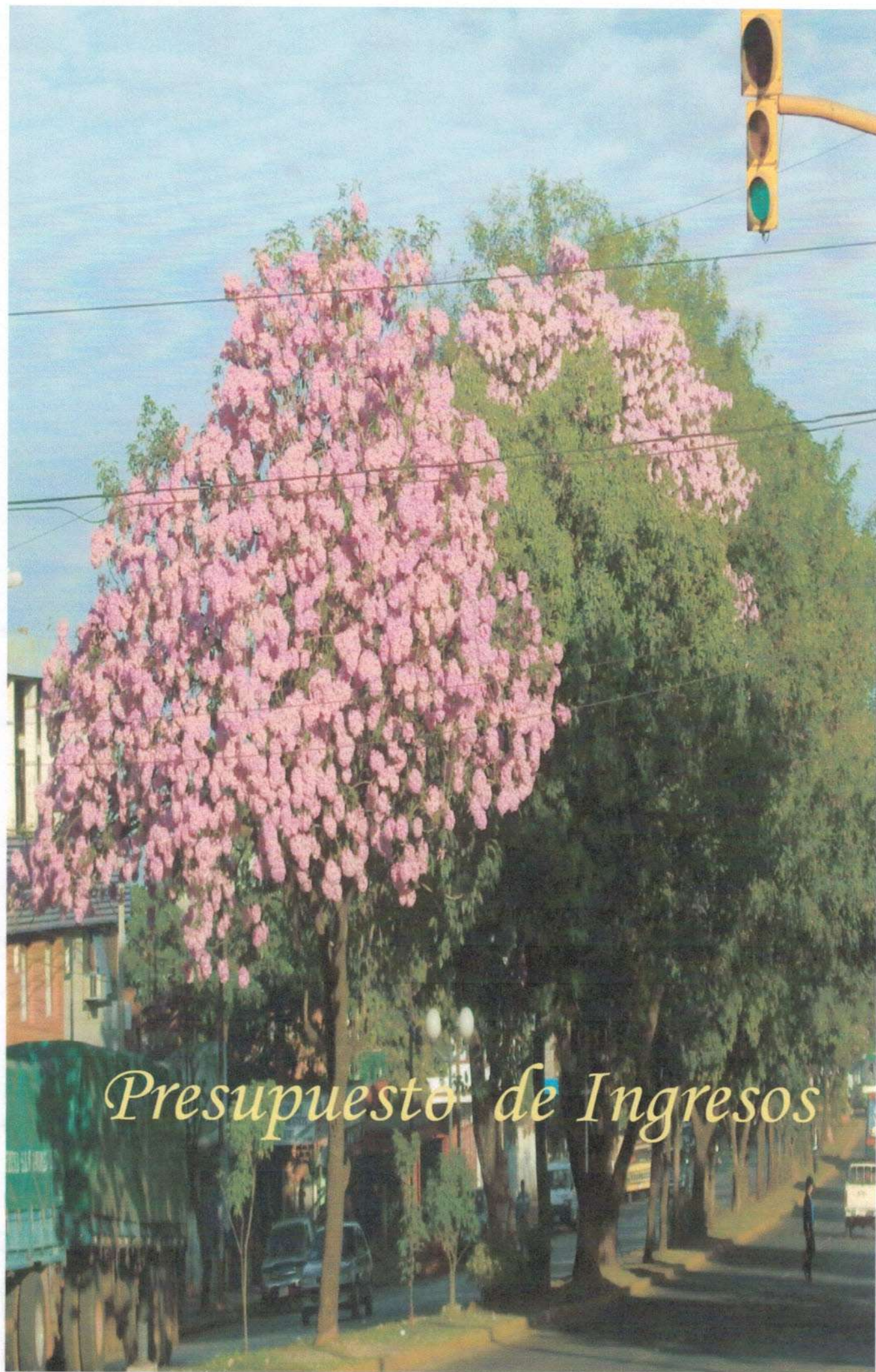


Abog. Joel Omar Maidana Vega
Presidente Junta Municipal

Don Juan Luis Régis González
Secretario Junta Municipal

Abog. Juan Alberto Schmalke
Intendente Municipal

Maria Elena González F.
-Secretaria Municipal





Municipalidad de Encarnación

RUC N° 80.000.004 8

teléf.: 203942 - 204253 - 204800



PRESUPUESTO GENERAL DE LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACION

EJERCICIO 2010

Entidad : 30 94 Municipalidad de Encarnación

CLASIFICACION POR ORIGEN DEL INGRESO

GR.	SUB GRUP O	O.G	DET.	F.F.	O.F.	CONCEPTO	MONTO
						TOTAL INGRESOS	53.662.069.827
100						INGRESOS CORRIENTES	30.651.289.236
	110					INGRESOS TRIBUTARIOS	
		112				Impuesto sobre la Propiedad	
			001	30	001	Impuesto Inmobiliario: Municipalidad de Encarnación 70%, Gobernación 15%, Municipalidades de Menores Recursos 15%	6.500.000.000
						Municipalidad de Encarnación 70% G. 4.550.000.000	
						Gobernación 15% G. 975.000.000	
						Municip. de Menores Recursos 15% G. 975.000.000	
			003	30	001	Impuesto Adicional a los Baldíos y Semibaldíos	100.000.000
			005	30	001	Impuesto de Patente a los Rodados	1.500.000.000
			006	30	001	Impuesto a la Construcción	1.000.000.000
			007	30	001	Impuesto al Fraccionamiento de Tierras	50.000.000
			008	30	001	Impuesto a la Transferencia de Bienes Raíces	200.000.000
		113				Impuesto Internos sobre Bienes y Servicios	
			009	30	001	Impuesto de Patente a la Profesión, Comercio e Ind.	3.600.000.000
			010	30	001	Impuesto a la Publicidad y Propaganda	100.000.000
			011	30	001	a) Impuesto a los Espectaculos Públicos y Entreten.	65.000.000
						b) Juegos de Azar	5.000.000
			013	30	001	Impuesto a las Rifas, Ventas por Sorteo y Sorteo Publico	25.000.000
			014	30	001	Impuesto al Transporte Colectivo de Pasajeros	700.000.000
			015	30	001	Impuesto al Faenamiento	120.000.000
			016	30	001	Impuesto al Registro de Marcas y Señales de Hacienda y Legalización de Documentos	20.000.000
			017	30	001	Impuesto al Papel Sellado y Estampillas Municipales	115.000.000
			018	30	001	Impuesto de Cementerio	10.000.000
		119				Otros Ingresos Tibutarios	
			001	30	001	Contrib. Para obras Munic. que produc. Valoración inmobiliaria	400.000.000
	130					INGRESOS NO TRIBUTARIOS	
		132				Tasas y Derechos	
			019	30	001	Tasas varias (Aeroparque)	200.000.000
			021	30	001	Tasas por Servicios de Salubridad	420.000.000
			022	30	001	Tasas p/ Contratación e Inspección de Pesas y Medidas	47.255.000



Municipalidad de Encarnación

RUC N° 80.000.004 8

teléf.: 203942 - 204253 - 204800



			023	30	001	Tasas p/ Inspección o Reinspección de Instalaciones	162.820.596
			024	30	001	Tasas p/ Servicios de Inspección de Autovehículos	160.250.000
			026	30	001	Tasas p/ Recolección de Basuras, Limpieza de Vías Púb.	4.000.000.000
			030	30	001	Tasas p/ Servicios de Prevención y Protección c/ riesgos de Incendios, Derrumbes y Otros Accidentes graves	350.000.000
			032	30	001	Derechos de Explotación de Líneas de Transporte de Pasajeros del Municipio	70.000.000
			033	30	001	Tasas por Conservación de Pavimento	367.500.000
		133				Multas y Otros Derechos no Tributarios	
			001	30	001	Multas	1.654.846.550
		139				Otros Ingresos no Tributarios	
			001	30	001	Espacio Reservado para Vehículos	150.000.000
			002	30	001	Plastificado Registro de Conductor y Otros	70.000.000
			004	30	001	Fiscalización de Obras	50.000.000
			005	30	001	Fiscalización de Fumigaciones	10.000.000
			009	30	001	Otros	5.000.000
		140				VENTAS DE BIENES Y SERVICIOS DEL MUNICIPIO	
		141				Venta de Bienes	
			010	30	001	Provisión de Copias de Planos, Informes Técnicos, Planillas de Costos, de Resistencias, de Pliego de bases y otros	30.000.000
			015	30	001	Provisión de Agua Potable	30.000.000
		142				Venta de Servicios	
			016	30	001	Servicios Técnicos y Administrativos en General	400.000.000
			017	30	001	Servicios Educativos - Centro de Arte Municipal	150.000.000
			019	30	001	Servicios Médicos y Hospitalarios	580.000.000
			020	30	001	Venta de Otros Servicios	400.000.000
		150				TRANSFERENCIAS CORRIENTES	
		153				Transferencias Consolidables de Entidades y Organismos del Estado	
			070	30	011	Aporte del Gobierno Central con Royalties	1.800.000.000
			080	30	007	Aporte del Gobierno Central con Recursos del Tesoro (Juego de Azar - Ley N° 1016/97)	200.000.000
		160				RENTAS DE LA PROPIEDAD	
		161				Intereses	
			002	30	001	Intereses por Depósitos	100.000.000
			009	30	001	Otros	15.000.000
		163				Arrendamiento de Inmuebles, Tierras, Terrenos y Otros	
			011	30	001	Usufructo de Tierras en Cementerios	148.114.600
			014	30	001	Ocupación de Casillas, Mesas, Puestos de Ventas y Otras Instalaciones en Ferias	100.000.000
			017	30	001	Uso de la Terminal de Omnibus	1.257.000.000
			024	30	001	Arrendamientos de Terrenos y Predios Municipales	320.000.000
			027	30	001	Ocupación de Espacios Bienes de Dominio Público	30.000.000
			028	30	001	Alquiler de Salón Comercial y Restaurant Terminal Omnibus	300.000.000



Municipalidad de Encarnación

RUC N° 80.000.004 8

teléf.: 203942 - 204253 - 204800

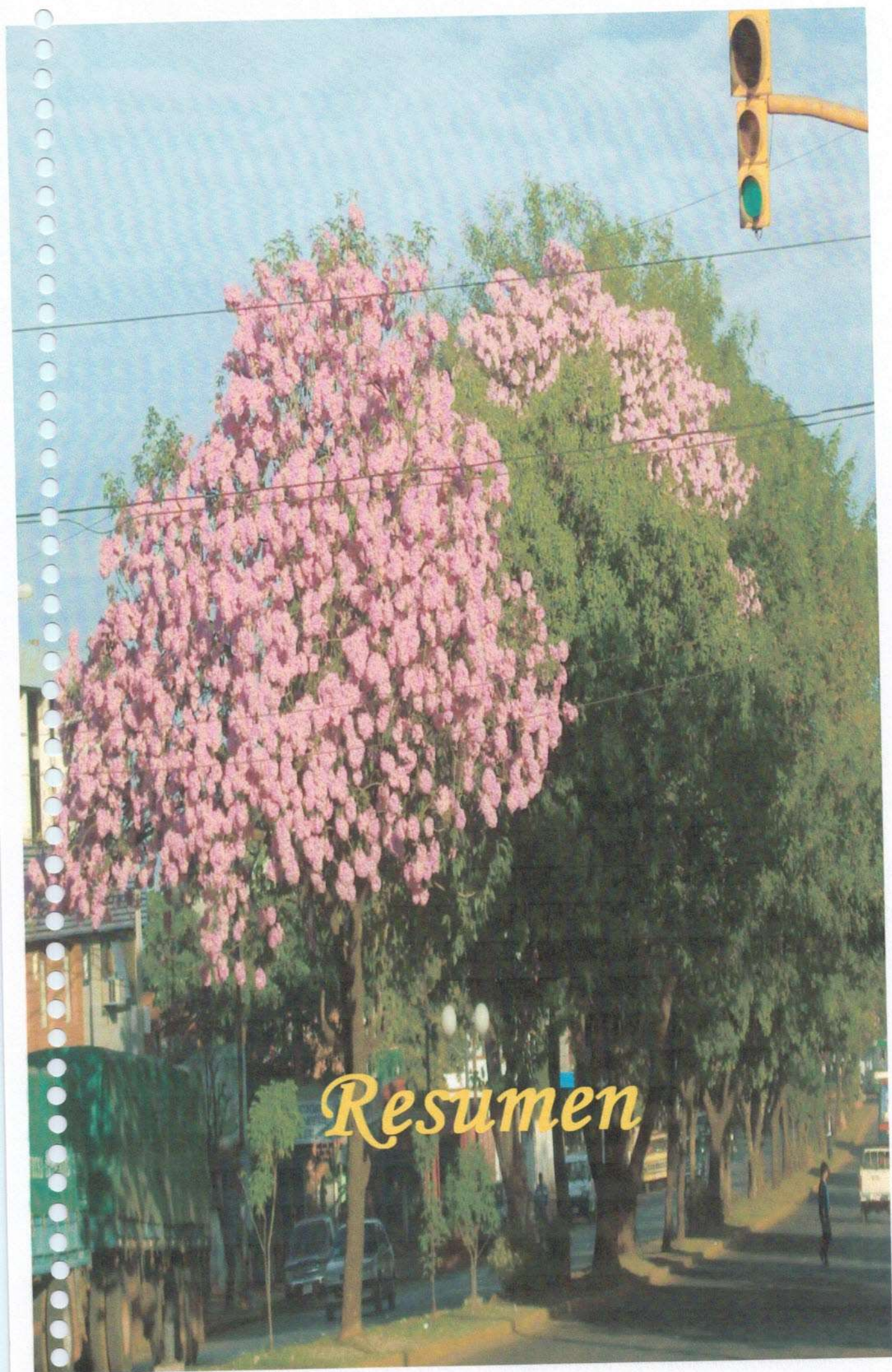
			029	30	001	Alquiler Estación de Servicio Terminal de Omnibus	112.800.000
			032	30	001	Centro Comunitario Municipal y Otros	150.000.000
			033	30	001	Expo Central Itapua 2010	700.000.000
			099	30	001	Alquileres Varios	300.702.490
180						DONACIONES CORRIENTES	
	183					Otras Donaciones	
			010	30	001	Otras Donaciones	1.000.000.000
190						OTROS RECURSOS CORRIENTES	
	191					Otros Recursos	
			008	30	001	OPACI, Retenciones por Registros	300.000.000
200						INGRESOS DE CAPITAL	23.010.780.591
	210					POR VENTAS DE ACTIVOS	
		211				Venta de Activos de Capital	
			010	30	001	Venta de Activos Fijos	12.754.605.516
220						TRANSFERENCIAS DE CAPITAL	
		223				Transferencia Consolidables de Entidades y Organismos del Estado por Coparticipación	
			070	30	011	Aporte del Gobierno Central con Royalties	10.200.000.000
300						RECURSOS DE FINANCIAMIENTO	
	340					SALDO INICIAL EN CAJA	
		341				Saldo inicial de Tesorería	
			030	30	011	Ley 1308/09 Royalties y Compensaciones	56.175.075

Don Juan Luis Régis González
Secretario Junta Municipal

Abog. Joel Omar Maidana Vega
Presidente Junta Municipal

Maria Elena González F.
Secretaria Municipal

Abog. Juan Alberto Schmalko
Intendente Municipal





Municipalidad de Encarnación

RUC N° 80.000.004 8

Teléf.: 203942 - 204253 - 204800

RESUMEN

EJERCICIO 2010

1. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION	17.529.806.830
01 Intendencia Municipal G.	15.512.351.786
2 Junta Municipal G.	<u>2.017.455.044</u>
2. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION	11.287.657.481
Programa 1- Servicios Municipales	
01 Salubridad y Medio Ambiente G.	417.446.451
02 Aseo Urbano G.	3.551.156.990
03 Cultura, Turismo y Deportes G.	1.421.524.490
04 Seguridad y Tránsito G.	1.174.364.210
05 Construcción y Conservación de Obras G.	<u>4.723.165.340</u>
Programa 2- Desarrollo Municipal	7.450.000.000
01 Apoyo al sector de Desarrollo: Urbano, Infraestructura Vial y Salud G.	7.450.000.000
3. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSION	4.677.671.950
01 Acciones de Salud en Hospital Pediátrico de la Municipalidad de Encarnación G.	1.889.930.900
02 Red Solidaria- Disminución y erradicación del Trabajo Infantil- Color de Esperanza-1-2	1.005.138.050
03 Funcionamiento del Centro de Desarrollo Urbano Municipal	766.503.000
04 Aplicación de la distintas Ordenanzas Municipales que rigen para el control de la seguridad que rige para el distrito de Encarnación	916.100.000
05 Fortalecimiento de la Policia Turistica Municipal	100.000.000
4. PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PUBLICA	716.933.566
01 Servicio de la Deuda pública	716.933.566
2 -3 PRESUPUESTO DE PROGRAMA 3(Royalties y Compens.)	12.000.000.000
01 Desarrollo y Proyectos Municipales	12.000.000.000

53.662.069.827

Don Juan Luis Régis González
Secretario Junta Municipal



Abog. Joel Omar Maidana Vega
Presidente Junta Municipal

Maria Elena González F.
Secretaria Municipal

Abog. Juan Alberto Schmalko
Intendente Municipal



Municipalidad de Encarnación

RUC N° 80.000.004 8

Teléf.: 203942 - 204253 - 204800

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

EJERCICIO 2010

N° DE ORDEN	UNIDAD RESPONSABLE	IMPORTE			
		CORRIENTES	%	CAPITAL	%
1. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ADMINISTRACION					
01	Intendencia Municipal	15.456.176.711	28,80	56.175.075	0,10
02	Junta Municipal	2.017.455.044	3,76	0	0,00
2. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE ACCION					
Programa 1- Servicios Municipales					
01	Salubridad y Medio Ambiente	417.446.451	0,78	0	0,00
02	Aseo Urbano	3.551.156.990	6,62	0	0,00
03	Cultura, Turismo y Deportes	1.421.524.490	2,65	0	0,00
04	Seguridad y Tránsito	1.174.364.210	2,19	0	0,00
05	Construcción y Conservación de Obras	4.723.165.340	8,80	0	0,00
Programa 2- Desarrollo Municipal					
01	Apoyo al sector de desarrollo : Urbano Infraestructura Vial y Salud	0	0,00	7.450.000.000	13,88
3. PRESUPUESTO DE PROGRAMAS DE INVERSION					
01	Acciones de Salud en el Hospital Pediatrico de la Municipalidad de Encarnación	0	0,00	1.889.930.900	3,52
02	Red SolidariaDisminución y erradicación del trabajo infantil - Color de Esperanza 1-2	0	0,00	1.005.138.050	1,87
03	Funcionamiento del Centro de Desarrollo Urbano Municipal	0	0,00	766.503.000	1,43
04	Aplicación de las Distintas Ordenanzas Municipales que rigen para el control de la seguridad dentro del Distrito de Encarnación.	0	0,00	916.100.000	1,71
05	Fortalecimiento de la Policia Turística Municipal	0	0,00	100.000.000	0,19
4- PRESUPUESTO DE SERVICIO DE LA DEUDA PÚBLICA					
01	Servicio de la Deuda Pública	90.000.000		626.933.566	
SUB TOTAL....		28.851.289.236		12.810.780.591	



000017



Municipalidad de Encarnación

RUC N° 80.000.004 8

Teléf.: 203942 - 204253 - 204800

CLASIFICACION DE LOS GASTOS

EJERCICIO 2010

N° DE ORDEN	UNIDAD RESPONSABLE	IMPORTE			
		CORRIENTES	%	CAPITAL	%
	Transporte	28.851.289.236	0,00	12.810.780.591	
2- PRESUPUESTO DE PROGRAMA CCIÓN ROYALTIES Y COMPENSACIONES					
01	Desarrollo Municipal	1.800.000.000	3,35	2.933.166.100	5,47
3- PRESUPUESTO DE INVERSION (ROYALTIES Y COMPENSACIONES)					
01	Proyectos Municipales			7.266.833.900	13,54
SUB TOTAL....		30.651.289.236		23.010.780.591	
TOTAL....		30.651.289.236		23.010.780.591	
TOTALES.....		53.662.069.827			

Don Juan Luis Régis González
Secretario Junta Municipal

Abog. Joel Omar Maidana Vega
Presidente Junta Municipal

Maria Elena González F.
Secretaria Municipal

Abog. Juan Alberto Schmalko
Intendente Municipal

Presupuesto de Gastos

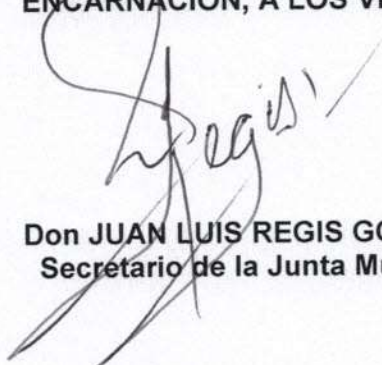


Telef-fax: (071) 204564
Itapúa - Paraguay

ART. 2º.) APROBAR los Programas de Actividades Centrales **01 – Junta Municipal** y **02 – Intendencia Municipal**, los Programas de Acción y los Programas de Inversión con todos sus Anexos, que forman parte de la presente Ordenanza.-----

ART. 3º.) COMUNICAR a la Intendencia Municipal, para los fines consiguientes.-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTE DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

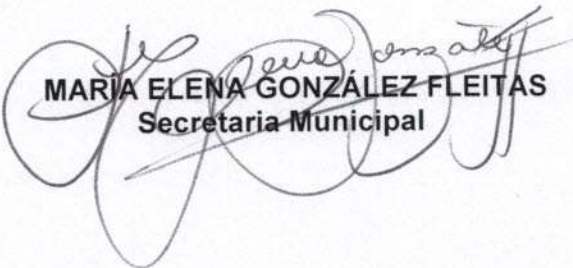

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
Secretario de la Junta Municipal




Abog. JOEL OMAR MAIDANA VEGA
Presidente de la Junta Municipal

ENCARNACIÓN, ²⁷ DE NOVIEMBRE DE 2009.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 53º, de la Ley No. 1.294/87 "Orgánica Municipal". Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----


MARIA ELENA GONZÁLEZ FLEITAS
Secretaria Municipal


Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
Intendente Municipal

Recibido en Secretaría Gral. de la Intendencia Municipalidad de Encarnación	
Firma:	 Diana Gómez Auxiliar de Scría. Gral.
Aclar. de Firma:	
Fecha:	A31/11/09 Hora: 09:48





Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

ORDENANZA N° 236.-

POR LA CUAL SE REGLAMENTA PARA EL AÑO 2010, LA LEY 620/76 Y SU MODIFICATORIA LA LEY 135/91, DEL RÉGIMEN TRIBUTARIO PARA LA MUNICIPALIDAD DE ENCARNACIÓN.

VISTO:

El Proyecto de Ordenanza “Que reglamenta la Ley 620/76 y la Ley 135/91, estableciendo el Régimen Tributario de la Municipalidad de Encarnación, para el año 2010”, remitido por la Intendencia Municipal por Nota No. 2813/09 de fecha 20 de octubre de 2009, y; --

CONSIDERANDO:

Que, girado para estudio de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, esta en su Dictamen No. 101/2009 expresa: “Que, el Art. 38º, inc. “c” de la Ley No. 1.294/87 “Orgánica Municipal” establece: “**Compete a la Junta Municipal en materia de Hacienda y Presupuesto: c) Establecer anualmente la escala de los Impuestos, tasas, contribuciones especiales y multas, dentro de los límites autorizados por la Ley**”.- Que, atento a las disposiciones legales referidas, los miembros de la Comisión Asesora Permanente de Hacienda y Presupuesto, han procedido al estudio del mencionado Proyecto de Ordenanza Tributaria, pudiendo constatar que el mismo se ajusta a las Leyes 620/76 y 135/91, no produciéndose variaciones sustanciales con relación a los montos establecidos en el año 2008, por lo que se recomienda a la Plenaria de la Junta Municipal cuanto sigue: **1) APROBAR** el Proyecto de Ordenanza que Reglamenta la Ley No. 620/76 y su modificatoria Ley No. 135/91, estableciendo el Régimen Tributario Municipal a ser implementado por la Municipalidad de Encarnación para el ejercicio año 2010, que fuera remitido por la Intendente Municipal por Nota No. 2813/2009.

Que, la Plenaria de la Junta Municipal, luego de oír el Dictamen de la Comisión de referencia, por unanimidad de votos de sus miembros, aprobó el mismo.

POR TANTO:

LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACION, REUNIDA EN CONCEJO

ORDENA:

Art. 1º) REGLAMENTASE para el año 2010, la Ley N° 620/76, y su modificatoria la Ley N° 135/91, estableciéndose el Régimen Tributario Municipal a ser implementado por la Municipalidad de la ciudad de Encarnación.

1.1 A los efectos del pago del Impuesto de Patente, los comerciantes, industriales, personas o entidades que desarrollan actividades con fines lucrativos en casa matriz, o los responsables de sucursales y agencias de establecimientos con casas matrices domiciliadas fuera de la jurisdicción del distrito, deberán presentar a la Municipalidad de Encarnación en el mes de octubre de cada año, copia del balance de su ejercicio anterior visado por la Dirección General de Recaudación o Dirección General de Principales Medianos Contribuyentes o Dirección General de Grandes Contribuyentes (todas ellas dependientes de la Sub Secretaría de Estado de Tributación del Ministerio de Hacienda), o por la Superintendencia de Bancos, cuando se trata de Bancos o Entidades Financieras, o una Declaración Jurada de su Activo comercial al cierre el ejercicio fiscal, en base al régimen de aprobación de balances dispuesto por la Dirección General de Recaudación. Si no cumplierse con dichas obligaciones, la Intendencia Municipal estimará de oficio el monto del Activo, de la siguiente forma: -----

Se establece la manera de determinar el Activo en base a:

a) Los balances o declaraciones juradas de los 3 (tres) últimos ejercicios anteriores, con presunción de incremento de activo: -----

Si el contribuyente no diere cumplimiento a la presentación del balance en los términos y condiciones mencionados en esta Ordenanza, se presume que el Activo ha sufrido un incremento del 10% (diez por ciento), con relación al Activo declarado en el balance disponible correspondiente al ejercicio inmediato anterior.

b) Verificación de la Declaración Jurada presentada por el contribuyente, a través de un



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

- Inspector designado por la Municipalidad, que realizará la Inspección del local comercial, generando un informe, que será cotejado con los datos presentados por el contribuyente.-
- 1.2. Los contribuyentes que no presenten las copias de sus Balances o la Declaración Jurada, en su defecto, en los plazos fijados, serán pasibles de sanción dispuesta en el inc. “b” del Art. 11 de la Ley No. 1276/98 “**QUE ESTABLECE EL REGIMEN DE FALTAS MUNICIPALES Y EL PROCEDIMIENTO EN MATERIA DE FALTAS MUNICIPALES**”, conforme a la escala establecida en la Ordenanza No. 99/2004 “**POR LA QUE SE ESTABLECE LA REGLAMENTACIÓN CON REFERENCIA A LA BASE IMPONIBLE DE PATENTE COMERCIAL E INDUSTRIAL Y SE ACTUALIZA LA MULTA POR PRESENTACIÓN TARDÍA DE BALANCE, ESTABLECIDA EN LA ORDENANZA No. 60/03, y que son las siguientes:** -----
- a) **Por presentación en el mes de Noviembre:** Multa equivalente al 10% (Diez por ciento) sobre el monto anual del Impuesto a ser abonado.-----
- b) **Por presentación en el mes de Diciembre:** Multa equivalente al 20% (Veinte por ciento) sobre el monto anual del Impuesto a ser abonado.-----
- c) **Por presentación en el mes de Enero:** Multa equivalente al 30% (Treinta por ciento) sobre el monto anual del Impuesto a ser abonado.-----
- d) **El monto de la multa a ser aplicada por presentación tardía,** no podrá sobrepasar bajo ningún concepto la suma de Gs. 1.000.000 (Un millón de guaraníes).-----

2	Las actividades que se detallan a continuación abonarán el Impuesto de Patente fija anual, en virtud de los Art. 2º y 6to. de la Ley N° 620/76, conforme se consigna seguidamente.		GS.
2.1	Surtidor de combustible líquido, nafta, Gas Oil, Fuel Oil, Kerosén, Alcohol y otros		
	Grifo por unidad	Gs.	50.000
	Servicio de lavado y engrase	Gs.	50.000
	Servicio de Gomería	Gs.	40.000
2.2	Escritorios de Sociedades constituidas con fines de lucro	Gs.	150.000
2.3	Escritorios de Sociedades de Responsabilidad Limitada	Gs.	150.000
2.4	Escritorios de Sociedades Anónimas	Gs.	150.000
2.5	Escritorios de Importaciones	Gs.	150.000
2.6	Escritorios de Despachante de Aduanas y/o Agente de Transporte	Gs.	140.000
2.7	Escritorios de Gestorías, Asesorías	Gs.	140.000
2.8	Escritorios de otras Sociedades	Gs.	140.000
2.9	Escritorios de Exportaciones	Gs.	150.000
2.10	Escritorios de Comisionistas	Gs.	150.000

3	Los vendedores Ambulantes de comercio, pagarán un importe de Patente Comercial Anual, en virtud del Art. 10, de la Ley N° 135/91, de acuerdo a las actividades que se consignan a continuación:		Gs.
3.1	Vendedores Ambulantes de helados, confituras, chipas y productos afines.	Gs.	60.000
3.2	Vendedores Ambulantes de revistas, libros e impresos en general.	Gs.	96.000
3.3	Vendedores Ambulantes de mercaderías en general, en carros.	Gs.	60.000
3.4	Vendedor ambulante en vehículos automotor, de leche y productos lácteos.	Gs.	100.000



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

3.5	Vendedor Ambulante de Plantas.	Gs.	120.000
3.6	Vendedor Ambulante de Comestibles en general.	Gs.	120.000
3.7	Vendedor Ambulante de Bebidas Alcohólicas y Gaseosas en general.	Gs.	120.000
3.8	Vendedor Ambulante de mosto.	Gs.	60.000
3.9	Vendedor Ambulante de Frutos del País y del Extranjero.	Gs.	120.000
3.10	Vendedor Ambulante en Vehículos, de cualquier artículo.	Gs.	120.000
3.11	Vendedor Ambulante de Achuras.	Gs.	120.000
3.12	Vendedor Ambulante de Mercaderías Varias.	Gs.	120.000
3.13	Vendedor Ambulante de Cigarrillos en General y Productos afines nacionales y extranjeros.	Gs.	120.000
3.14	Consignatarios, Representantes de firmas comerciales sin existencia de Mercaderías.	Gs.	120.000
3.15	Vendedor de Acciones, Títulos y Monedas extranjeras.	Gs.	120.000
3.16	Vendedor de Artículos de Artesanías en General.	Gs.	120.000
3.17	Vendedor de Artículos Farmacéuticos Medicinales y Cosméticos.	Gs.	120.000
3.18	Vendedor de Inmuebles en General.	Gs.	120.000
3.19	Actividades de carácter comercial sin existencia de mercaderías	Gs.	120.000

4	El impuesto de la patente anual para las salas y lugares de espectáculos cinematográficos, Cines, teatros establecidos en el Art. 11, de la Ley Nro. 135/91, queda establecido como sigue:	
---	--	--

CATEGORIAS**MONTO DEL IMPUESTO**

	Primera	Gs.	150.000
	Segunda	Gs.	120.000
	Tercera	Gs.	75.000

5	Las personas o entidades que explotan playas de estacionamiento de auto vehículos con fines de lucro según el Art. 12, de la Ley 135/91, pagarán un Impuesto de Patente anual de la siguiente forma: -----		
	a) Primera clase	Gs.	220.000
	b) Segunda clase	Gs.	180.000

6	Las personas o entidades que explotan playa de auto vehículos, destinados a la venta, según el Art. 13 de la Ley 135/91, pagarán Impuesto anual de la siguiente forma:		
	a) Primera clase	Gs.	120.000
	b) Segunda clase	Gs.	90.000
	c) Tercera clase	Gs.	75.000

7	Las personas o entidades propietarias o arrendatarias de pistas de bailes con cantina, de conformidad al Art. 14, de la Ley No. 135/91, pagarán un Impuesto de Patente Anual de:	Gs.	240.000
---	--	-----	---------



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

8	Las oficinas habilitadas con carácter de sucursal, agencia o filial de empresas de navegación fluvial, marítima o aérea y de transporte terrestre, sean nacionales o extranjeras, de corta, mediana y larga distancia, de conformidad al Art. 15, de la Ley No. 135/91, pagarán Las oficinas o escritorios para actividades de carácter comercial o representaciones, sin existencia de mercaderías, pagarán una patente anual	Gs.	400.000
		Gs.	240.000
9	El impuesto a la publicidad y propaganda se cobrará conforme al Art. 44 Inc. " a " de la Ley No. 135/91		
9.1	Quedan sujetos al pago del Impuesto a la publicidad o propaganda antes de su realización, los anuncios comerciales, industriales y profesionales por medio de radios, revistas, diarios y televisión consiste en el 0,50 % sobre el importe del anuncio. Los propietarios o responsables de los medios de difusión se constituirán en agentes de retención del respectivo impuesto y presentarán mensualmente a la Institución Municipal un detalle en el que harán constar datos de los respectivos contratos: Nombres, Apellidos, Razón Social del anunciante, Fecha de la Factura, Número de la Factura, Importe abonado por la Publicidad.		
10	Los espectáculos públicos permanentes establecidos en el Art. 52 de la Ley 620/76, pagarán un impuesto sobre el valor de las boletas de entradas equivalentes al		6%
11	Conforme al Art. 53, de la Ley 135/91, los bailes y otros espectáculos públicos no permanentes, pagarán un impuesto sobre el valor total de las boletas de entrada habilitadas, equivalente al		10%
12	Los juegos de azar en general, de conformidad al Art. 55°, de la Ley 135/91, pagarán un Impuesto por cada mes o fracción y por cada unidad de:	Gs.	175.000
	Los juegos de entretenimiento sean permanentes o transitorios pagarán un Impuesto mensual por unidad de:	Gs.	47.500
13	Las canchas de paddle, pagarán un canon mensual por unidad de cancha.	Gs.	35.000
14	Las canchas de tenis, pagarán un canon mensual por unidad de cancha.	Gs.	35.000
15	Las canchas de Voleibol, pagarán un canon mensual por unidad de cancha	Gs.	35.000
16	Las canchas de fútbol cinco pagarán un canon mensual por unidad de cancha.	G.	35.000
	Quedan exentas del pago de los montos establecidos precedentemente, las canchas existentes en los clubes deportivos y sociales.		



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

17	Conforme al Art. 58, de la Ley 620/76, los prestamistas, habituales o no, pagarán a la Municipalidad un impuesto del dos por mil sobre el importe de cada operación. Los prestamistas deberán presentar mensualmente a la Institución Municipal, una Declaración Jurada que contenga: Nombres y apellidos de cada prestatario, con importe de cada operación con el número y fecha de las facturas.-		
18	Los pagos de tasas de análisis de productos alimenticios y bebidas, establecidas en el Art. 85 de la Ley 135/91. Abonarán por cada 1000 Kg. y/o litro		
18.1	Productos Nacionales la suma de	Gs.	5.000
	Productos Extranjeros la suma de	Gs.	7.000
18.2	Los vendedores ambulantes de leche, abonarán una tasa trimestral por análisis del producto lácteo conforme a la siguiente escala:		
	HASTA 100 litros	Gs.	1.500
	De 101 a 500 litros	Gs.	1.800
	De 501 a más litros	Gs.	2.500
19	Los Establecimientos Comerciales y en general todos los negocios sometidos a la inspección de instalaciones afectados por el Art. 102 de la Ley 620/76 y su modificatoria la Ley Nro. 135 pagarán anualmente el equivalente al (5) cinco por ciento de la Patente Comercial.		5%
20	Las tasas por Recolección de Basuras según el Art. 110, de la Ley 620/76, se pagarán siempre que el servicio sea efectivamente realizado, conforme a la siguiente escala Mensual.		
20.1	Inmuebles situados sobre vías pavimentadas con asfalto, hormigón de cemento, adoquinado de granito de cemento, empedrado o las no pavimentadas (calle de tierra).		
	a) Viviendas por cada metro cuadrado de superficie cubierta. Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 5.000(cinco mil guaraníes)	Gs.	100
	b) Negocios: (Comerciales, industrias, oficinas) por cada metro cuadrado de superficie cubierta, la suma de Se establece una tasa mínima de Gs. 10.000(Diez mil guaraníes).	Gs.	200
	c) Mercados, supermercados, restaurantes, bares hamburgueserías y hoteles: Por cada metro cuadrado de superficie cubierta, abonarán una tasa mensual de Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 20.000 (Veinte mil guaraníes)	Gs.	240
	d) Clínicas y Sanatorios, Por cada metro cuadrado de superficie cubierta abonarán una tasa mensual de..... Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 20.000(Veinte mil guaraníes)	Gs.	240
20.2	Las instalaciones de la Terminal de Ómnibus, abonarán una Tasa mensual por cada metro cuadrado de superficie cubierta, la suma de Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 8.000(Ocho mil guaraníes)	Gs.	200
20.3	Las Instalaciones ubicadas en la Avda. Japón, abonarán una Tasa mensual, por cada metro de superficie cubierta, la suma de Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 8.000(Ocho mil guaraníes)	Gs.	200





Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

20.4	Los Puestos de ventas ubicados en la Avda. Japón, abonarán una tasa mensual por cada metro de superficie cubierta, la suma de Se establece una tasa mínima mensual de Gs. 4.000(Cuatro mil guaraníes)	Gs.	200
	Ningún contribuyente abonará una Tasa inferior a las mínimas establecidas precedentemente, aún cuando de la aplicación de la alicuota resultare un importe inferior.		
20.5	Por recolección de basura industrial, será abonado por viaje la suma de	Gs.	35.000
20.6	Por recolección de residuos de jardinería, será abonado por viaje la suma de	Gs.	35.000
20.7	Los ocupantes precarios de la vía pública, cuyas actividades produzcan basura, pagarán una tasa mensual de recolección de residuos por M2 de acuerdo a la siguiente escala:		
	a) Vendedores en carrito rodante de artículos varios	Gs.	2.500
	b) Vendedores de revistas, cigarrillos, golosinas y otros	Gs.	2.500
	c) Propietarios de puestos de ventas de mercaderías y comestibles en general	Gs.	4.500
	d) Parada de taxi, taxiflet y colectivos, pagarán por cada unidad vehicular, la suma de.	Gs.	8.000
20.8	Los proveedores de frutas y verduras ubicados en la zona de mercado municipal, Avenida Japón, Terminal y cualquier otro lugar de la ciudad, pagarán por día, por cada vehículo.	Gs.	8.000
20.9	La limpieza de patios baldíos será pagada por los propietarios de terrenos, por m2., siempre que el servicio sea efectivamente realizado, en la suma de	Gs.	460
20.10	Los propietarios y usufructuarios de panteones, columbarios, y los afectados por el Art. 110,de la ley 620/76, pagarán anualmente tasas de limpieza de cementerios, por metro cuadrado la suma de: El importe de la respectiva tasa será abonada dentro del primer semestre de cada año	Gs.	5.300
20.11	La Tasa de barrido y limpieza de la vía pública, establecida en el Art. 110 de la Ley 620, será pagada por los propietarios de viviendas, establecimientos comerciales, industriales y otros, siempre que el servicio sea efectivamente realizado por metro cuadrado.(Entiéndase por m2, el frente del predio por la mitad de la calle)	Gs.	300

21	Los montos de las tasas por contrastación o inspección de pesas y medidas en general, establecidas en el Art. 90 de la Ley 620/76, queda fijada como sigue:		
	a) BALANZAS EN GENERAL	Gs.	8.000
	b) BASCULAS	Gs.	15.000
	c) ROMANAS	Gs.	4.000
	d) PESAS SUELTAS	Gs.	1.000
	e) MEDIDAS LINEALES	Gs.	1.500
	f) MEDIDAS DE CAPACIDAD	Gs.	5.000
	g) MEDIDAS Y CABLES	Gs.	5.000
	h) MEDIDORES SURTIDORES (HASTA 1.000 LITROS)	Gs.	5.000

22	Por los instrumentos de medición en general afectados por la Ley 620/76, Art. 92, se pagará una tasa anual por contrastación e inspección, conforme a lo siguiente:		
----	---	--	--



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

	Por utilización de instrumento de medición de gases, combustibles, masa, velocidad, fuerza, presiones de todo tipo, temperatura y otros	Gs.	4.410
23	Los servicios de Inspección de autovehículos se cobrarán de la siguiente manera		
23.1	Los autovehículos que prestan servicios públicos dentro del Municipio de Encarnación, afectados por el Art. 105 de la Ley 620/76, y 4to. de la Ley 135/91 pagarán una tasa por servicio de identificación o inspección de auto vehículos, a ser realizada cada 3 (tres) meses la suma de	Gs.	2.750
23.2	Vehículos particulares, afectados por el Art.106 de la ley 620/76 y Art.4º. de la ley 135/91, pagarán anualmente	Gs.	5.500
23.3	Motocicletas particulares, anualmente	Gs.	2.200
24	Se establece la prioridad de los servicios de desinfección mencionados en el Art. 109 de la Ley 620/76, como sigue:		
24.1	Al realizar la apertura de los objetos de tributación.		
24.2	Semestralmente con excepción de los locales de hoteles, pensiones, hospedajes, clubes nocturnos, parrilladas, bares, restaurantes, locales de espectáculos públicos, bancos, casas de cambios y actividades similares y comercialización de productos alimenticios, para los cuales regirá una prioridad periódica trimestral de desinfección. Se aplicará la escala establecida en el Art. 109, de la Ley 620/76 y 4º. de la ley 135/91.		
25	Los ocupantes de terrenos municipales, como así también los arrendatarios de nichos, columbarios municipales, afectados por el Art. 118, de la Ley 620/76, pagarán:		
25.1	<u>POR ARRENDAMIENTO DE TERRENOS MUNICIPALES</u> De acuerdo a lo establecido en la Ordenanza No. 102/2004.-		
25.2	Por arrendamiento de nichos del columbario municipal, previo contrato firmado por familiares o responsables, debiéndose hacer el pago correspondiente por adelantado en Tesorería, por año.		
	a) COLUMBARIO No. 1 (antiguo)		
	1- Nichos ubicados en el primer, segundo y tercer piso – primera categoría	Gs.	38.200
	2- Nichos ubicados en el cuarto y quinto piso - segunda categoría	Gs.	31.800
	3- Nichos ubicados en el sexto y más pisos	Gs.	24.200
	b) COLUMBARIO No. 3 – Sector 8, y No. 4 – Sector 11		
	Por derecho de usufructo, y por única vez la suma de:	Gs.	380.000
	Por Arrendamiento, por año la suma de:	Gs.	305.000
25.3	Las parcelas de tierra cedidas en usufructo en el cementerio, destinadas a la construcción de panteones, a la erección de monumentos funerarios o de simples tumbas afectadas por el Art. 119, de la Ley 620/76, abonarán anualmente los derechos de usufructo por metro cuadrado, a razón de:	Gs.	18.190
26	Por adicional de trabajos en general de sepultura en el cementerio por única vez	Gs.	18.190



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

27	PARA LA VENTA DE TERRENOS MUNICIPALES Se registrá por lo establecido en el Capítulo IV, Art. 8°. de la Ordenanza No. 15/2002, y Ordenanza No. 102/2004		
28	Para acceder a copias autorizadas de planos y otros documentos referentes a la construcción como son: informes técnicos, planillas descriptivas, de costo, de resistencias y otros afectados por el Art. 122 de la Ley 620/76, serán proveídos por la Municipalidad al costo siguiente		
28.1	Planos en general, por metro cuadrado o fracción	Gs.	12.700
28.2	Planillas y otros, por hojas tamaño oficio	Gs.	5.000
28.3	Planillas y otros, por cada hoja tamaño carta.	Gs.	3.800
28.4	Por cada constancia expedida por la Municipalidad	Gs.	12.800
28.5	Por Servicio Técnico y Administrativo en General	Gs.	3.800
28.6	Por cada ficha de registro de contribuyente	Gs.	1.400
28.7	Por cada notificación o cédula de notificación	Gs.	6.300
28.8	Por cada inspección final de loteamiento	Gs.	65.000
28.9	Por cada inspección de mensura y deslinde	Gs.	65.000
28.10	Por cada formulario de declaración jurada	Gs.	700
28.11	Permiso para demolición por cada metro cuadrado de superficie cubierta, se pagará	Gs.	300
28.12	Por desmonte de terreno, por cada metro cúbico se pagará	Gs.	300
28.13	Por provisión de duplicada de documentos	Gs.	6.400
28.14	Por autenticación de documentos por hoja	Gs.	6.400
29	De acuerdo al párrafo 2do. del Art. 16, de la Ley Nro. 620/76, la Municipalidad percibirá el importe del costo de los materiales utilizados por confección del documento de choferes y guardas de auto vehículos del servicio público y conductores de bicicletas motorizados, de acuerdo a la siguiente descripción:		
	a) FICHA DE REGISTRO	Gs.	1.300
	b) PLASTIFICADO	Gs.	2.500
	c) FOTOGRAFIAS EN COLORES	Gs.	15.750
	d) DERECHO A EXAMEN	Gs.	3.250
30	Por usufructo de espacio reservado, las personas o Instituciones abonarán de acuerdo a lo establecido en el Art. 5°, Inc. "a" de la Ordenanza No. 410/98		
30.1	Por usufructo de espacio reservado para entrada de vehículos, se pagará un canon anual de acuerdo a la siguiente escala:		
	Sobre calle asfaltada hasta tres(3) metros de ancho	Gs.	19.100
	- Por cada metro adicional.....	Gs.	6.400
	Sobre calles empedradas, hasta tres (3) metros de ancho	Gs.	12.700
	Por cada metro adicional	Gs.	2.600
	Sobre calle de tierra, por cada entrada.	Gs.	3.900
31	Por bajada de cordón y vereda, para construcción de entrada para auto vehículos, pagarán por metro lineal la suma de	Gs.	15.200



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa – Paraguay

32	Los vehículos de tracción a sangre, tales como carros, carretas, karumbés, sulkis y similares, pagarán anualmente la suma de	Gs.	8.000
33	Los vehículos de transporte público del radio urbano y del interior, ómnibus, microómnibus, camiones de carga, taxis, taxi-flet, etc., que tenga su parada dentro del radio urbano, abonarán por cada vehículo y por año la suma de.	Gs.	127.500
34	Por provisión y colocación de chapas numerativas de inmuebles afectados por el Art.124, de la Ley 620/76, se abonará de la siguiente manera. Por provisión de chapa numerativa de inmuebles y su colocación, la suma de:	Gs.	6.400
35	Los ocupantes de bienes del dominio público municipal, abonarán el canon correspondiente, conforme a la Ordenanza Municipal No. 410/98.-----		
35.1	Los vendedores de relojes y mercaderías en general en la zona de la Terminal de Ómnibus, pagarán un canon mensual.	Gs.	12.700
35.2	Los vendedores de chipa y otros productos alimenticios en la zona de la Terminal de Ómnibus pagarán un canon mensual.-----	Gs.	12.700
35.3	Los vendedores de tereré y otros en la zona de la Terminal de Ómnibus pagarán un canon mensual de: -----	Gs.	7.600
36	Los ocupantes de Mercado Municipal, Terminal de Ómnibus y Avda. Japón, pagarán por mes y por metro cuadrado un canon conforme lo establece el Art. 125, de la Ley 620/76, de acuerdo a la siguiente escala:		
36.1	Los Vendedores contribuyentes del nuevo Mercado Municipal, se regirán por la Resolución que modifique o ratifique la Resolución de la Junta Municipal No. 564/2006		
36.2	Los Vendedores de la Terminal de Ómnibus, pagarán en concepto de Arrendamiento, mensualmente la suma de:		
	a) Instalaciones ubicadas en los Bloques E y F, con 12 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de: -----	Gs.	39.500
	b) Instalaciones ubicadas en el Bloque B-lado "a", Bloque C-lado "b", con 4,15 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de: -----	Gs.	39.500
	c) Instalaciones ubicadas en el Bloque A, Bloque B-lado "b", Bloque C-lado "a", y Bloque D, con 4,15 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de: -----	Gs.	39.500
	d) Instalaciones ubicadas en el Bloque G, con 3,85 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de: -----	Gs.	39.500
	e) Instalaciones ubicadas en el Bloque H, con 2,00 mts2. c/u de superficie cubierta, la suma de: -----	Gs.	16.500
36.3	Los Vendedores de la Avda. Japón, pagarán Tributos Municipales de acuerdo a la siguiente escala:		
	a) Puestos de Ventas de plantas medicinales, mensualmente la suma de:	Gs.	7.600
	b) Puestos de Ventas en mesas comunes, de frutos del país y mercaderías en general, abonarán mensualmente la suma de: -----	Gs.	25.500
36.4	Casillas en la Avenida Japón	Gs.	30.300



Telef-fax: (071) 204564

Itapúa - Paraguay

37	Los ocupantes, que no cuenten con medidores propios y utilicen energía eléctrica de las instalaciones de la Terminal de Ómnibus y otros, para la iluminación o para uso de artefactos eléctricos de su propiedad, contemplados en el Art. 126, de la Ley 620/76, pagarán por el consumo mensualmente.-----						
ARTEFACTOS ELECTRICOS		CAPACIDAD				MENSUAL	
Aire Acondicionado	8.000	BTU	Gs.			88.200	
Aire Acondicionado	11.000	BTU	Gs.			99.225	
Aire Acondicionado	12.000	BTU	Gs.			110.250	
Aire Acondicionado	17.000	BTU	Gs.			126.780	
Aire Acondicionado	24.000	BTU	Gs.			148.830	
Cámara frigorífica	3	HP	Gs.			121.275	
Heladera familiar	1 / 4	HP	Gs.			8.800	
Heladera comercial	1 / 2	HP	Gs.			17.600	
Heladera comercial	1	HP	Gs.			38.450	
Heladera comercial	1 ½	HP	Gs.			58.450	
Heladera conservadora	½	HP	Gs.			35.300	
Toma cte. p/ plancha			Gs.			35.300	
Toma cte. p/ ventilador			Gs.			4.400	
Toma cte. p/ licuadora			Gs.			3.300	
Toma cte. p/ radio			Gs.			4.410	
Estufa eléctrica			Gs.			51.800	
Molino de Maíz	½	HP	Gs.			16.800	
Molino de Maíz	¼	HP	Gs.			8.800	
Parrilla eléctrica	½	HP	Gs.			35.300	
Parrilla eléctrica	¼	HP	Gs.			17.650	
Televisor			Gs.	13		8.850	
Focos de 40 wats.			Gs.	6		1.650	
Focos de 65 y 75 wats.			Gs.	10		2.750	
Focos de 100 wats.			Gs.	10		4.450	

38	Los ocupantes de casillas de la Terminal de Ómnibus y Avda. Japón, pagarán por provisión de agua potable, mensualmente la suma de:	Gs.	8.100
38.1	Los comedores pagarán por agua mensualmente la suma de.	Gs.	11.550

39	Los ocupantes de casillas, mesas, puestos de ventas y otras instalaciones precarias. Habilitadas por la Municipalidad, sean ellas privadas o mixtas, afectadas por el Art.127, de la Ley 620/76, pagarán un canon: -----		
39.1	Cuando se trate de ferias de existencia transitoria un canon por día de	Gs.	10.500
39.2	Cuando se trate de ferias de existencia transitoria en días festivos se cobrará un canon por día de acuerdo a la siguiente escala:		
	TIPO DE VENDEDORES		
	a) Cantina venta de bebidas y comestibles	Gs.	23.150

**Telef-fax: (071) 204564****Itapúa – Paraguay**

	b) Vendedores de comestibles y bebidas en vehículo	Gs.	23.150
	c) Carrito de dos ruedas (Venta de panchos y gaseosas)	Gs.	17.300
	d) Vendedores de frutas	Gs.	11.500
	e) Vendedores de comestibles con braseros	Gs.	11.500
	f) Vendedores de helados, jugos y tereré	Gs.	8.050
	g) Venta de paños de cruz, velas	Gs.	8.050
	h) Vendedores de flores	Gs.	8.050
	i) Vendedores de comestibles en canasto	Gs.	8.050
	j) Juegos de Entretenimiento	Gs.	8.050
41	Por utilización de baños públicos se abonará una tasa de.	Gs.	500
42	Por enripiados en calles de tierra de la ciudad, se cobrará una tasa por metro cuadrado.	Gs.	1.300
43	La contribución especial para conservación de pavimento, abonará el máximo establecido en el Art. 112, de la Ley 620/76 para los inmuebles y de acuerdo al Art. 138 de la Ley 1.294/87, para los vehículos, que se abonará con la Patente a los rodados de la siguiente forma:		
	a) Motocicletas	Gs.	5.250
	b) Automóviles y camionetas	Gs.	10.500
	c) Camiones	Gs.	21.000

ART. 2º) ESTABLECER que las personas, entidades y/o sus representantes interesados en abonar sus tributos municipales del año 2010, deberán estar al día con sus obligaciones tributarias con la Municipalidad de Encarnación, o en su defecto deberán regularizar previamente sus deudas de años anteriores con esta Institución Municipal.

ART. 3º) DERÓGANSE las Ordenanzas y demás disposiciones que contradigan la presente Reglamentación.-----

ART. 4º) COMUNÍQUESE a la Intendencia Municipal, para los fines pertinentes.-----
DADA EN LA SALA DE SESIONES DE LA JUNTA MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE ENCARNACIÓN, A LOS VEINTE DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL NUEVE.

Don JUAN LUIS REGIS GONZÁLEZ
 Secretario de la Junta Municipal



Abog. JOEL OMAR MAIDANA VEGA
 Presidente de la Junta Municipal

Encarnación, 27 de Noviembre de 2009.-

TÉNGASE POR ORDENANZA. Envíese copias al Ministerio del Interior, de conformidad a lo establecido en el Art. 53º, de la Ley N° 1294/87 "Orgánica Municipal".-
 Comuníquese, publíquese y cumplido, archívese.-----

MARÍA ELENA GONZÁLEZ FLEITAS
 Secretario Municipal

Abog. JUAN ALBERTO SCHMALKO PALACIOS
 Intendente Municipal